Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

**REF. : AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO PARA EJECUCION DE OBRAS A ENTIDAD QUE INDICA.**

**RESOLUCION EXENTA Nº 015/** 177

**Valparaíso,** 28 ENE. 2015

**VISTOS:** La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.798 Ley de presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/102 de fecha 20 de mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones N° 015/347 de fecha 3 de julio de 2013, de la Directora Regional de la Junji; Formularios de autorización de aumento de plazo para de ejecución de obras, autorizados con fecha 9 de enero de 2015, suscrito por la Encargada de la Sección de Cobertura e Infraestructura Regional, la Directora Regional de la Junji V Región y Jefe Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, para el año 2013 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme a su ley de Presupuesto del Sector Público, en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07, dispuso el traspaso de recursos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

2.- Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 28 de junio de 2013, se suscribió un convenio de transferencia de capital entre la Corporación de Municipal de Valparaíso y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobado por la resolución N° 015/347 de fecha 3 de julio de 2013, de la Directora Regional de la Junji.

3.- Que, en este sentido, la Corporación a través de sus propios mecanismos procedió a iniciar el procedimiento de contratación de la empresa u oferente que presente la oferta más ventajosa.

4.- Que, la Corporación con fecha 12 de septiembre del 2013, solicitó 3 aumentos de plazo para inicio de ejecución de obras fundado en los imponderables y etapas propias del procedimiento de licitación, lo que ha provocado una dilación en la contratación de los trabajos.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

5.- Que, en el convenio de transferencia de capital, clausula tercera inciso final, se establece que "una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la CORPORACIÓN, procederá a la constitución de la prohibición de enajenar a que se refiere la cláusula decimosexta del presente convenio, y a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 240 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno.

La entrega del terreno y el inicio de las obras por parte de la CORPORACIÓN deberán materializarse en el plazo máximo de 10 días corridos desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la CORPORACIÓN.

Si transcurridos 30 días corridos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre JUNJI y la Corporación, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al respectivo convenio, comunicando por escrito a la CORPORACIÓN tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la Dirección Nacional de la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la Corporación Municipal de Educación, el que no podrá exceder de 15 días corridos contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo original.

Asimismo, la CORPORACIÓN se obliga a incluir en el proyecto arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la respectiva Dirección Regional. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la CORPORACIÓN tal circunstancia."

6.- Que, posteriormente con fecha 8 de agosto de 2014, la Corporación Municipal de Valparaíso solicitó aumento de plazo, fundado en la desaceleración de la obra por demora de 117 días en respuesta de Junji, avance con contrato vencido, atraso en avance financiero inicial; atraso por atención de trabajadores damnificados por mega incendio de abril de 2014; imposibilidad de avance por lluvias.

7.- Que, por último, con fecha 15 de diciembre de 2014, la Corporación Municipal de Valparaíso solicitó aumento de plazo, fundado en la modificación de techumbre y cubierta la que inicialmente se proyectó con planchas metálicas de zinc. Se decidió cambiar a un sombreadero cubierto de planchas de policarbonato alveolar, trabajo que se traduce en demora en la ejecución total del proyecto.

8.-Que, habiéndose satisfecho los fundamentos de hecho exigidos y en conformidad al marco normativo que regula la materia, este servicio emite Formulario de autorización de aumento de plazo para ejecución de obras, por medio del cual se autoriza la petición de la solicitante en orden a autorizar aumentos de plazo contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo primitivamente vigente.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

9.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación de la pertinente resolución exenta.

R E S U E L V O:

**AUTORIZASE,** retroactivamente, aumento de plazo por 30 días cada uno contados desde el día siguiente al vencimiento del termino primitivamente fijado, esto es, 16 de diciembre de 2014 a 14 de enero de 2015, para la ejecución de obras solicitada por la Corporación Municipal de Valparaíso, proyecto "Juan de Saavedra" en el marco del Transferencias de capital a otras entidades públicas, Municipalidades, para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

**PRISCILA CORSI CACERES**
**DIRECTOR REGIONAL (TP)**
**JUNJI VALPARAÍSO**

PCC/DMA/JAR/amm.
**DISTRIBUCION:**
- Unidad Jurídica (2).
- Adquisiciones.
- Peticionario.
- Unidad de Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).